

las comisiones 1ª de hacienda y guerra unidas, que concluye con esta proposición.

Los primeros ayudantes y capitanes de detall que se hayan retirado despues de la ley de 5 de Marzo de 1828, gozarán del haber de sargentos mayores, si desde la fecha de sus despachos de tales, hasta la de su separacion del servicio, hubiese corrido el tiempo de tres años, designado por el reglamento.

Declarado no ser de gravedad, no hubo lugar á votar por los 36 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gomez, Huerta, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Romero, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zerecero y Zuvizar, contra los 10 que siguen, y se mandó pasar á la comision: Anaya (D. J. M.), Castillejo, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Jimenez Martinez, Lamadrid, Liceaga, Peon, Reyes Veramendi y Ruiz de Leon.

Continuó la discusion del dictámen de la de distrito, sobre construccion de un nuevo mercado de mampostería.

Art. 1º El gobierno procederá oportunamente á construir un nuevo mercado de mampostería, en la plazuela del Votador, sujetándose al plano que á juicio de una junta de peritos, nombrados por él mismo, obtengan mejor calificación.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 45 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa

de los Monteros, Esteves, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zerecero y Zuvizar.

El Sr. Ramirez hizo la siguiente proposición:

“Pido se suspenda esta discusion, y se dé segunda lectura á las proposiciones que en union de otros señores diputados, presenté en la sesion de ayer.

Fué aprobada.

Leidas que fueron se admitieron, y tomadas inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zerecero y Zuvizar.

1ª Todos los jefes y oficiales que hayan sido indultados por el gobierno del crimen de sedicion, se presentarán dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de esta ley, á la primera autoridad política en el distrito y territorios, y en los Estados á los gobernadores ó autoridades que ellos designen, ante quienes exhibirán el resguardo que se les haya expedido, del cual, despues de revisado, se tomará la razon correspondiente.

Suficientemente discutido, hubo lu-

gar á votar por 38 contra 7, y se aprobó por los 50 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar.

Redactado por tercera vez el art. 2º se suspendió su discusion, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Fernandez Jimenez (D. V.), Pascua, y Rodriguez, por enfermedad; Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Quintana Roo, Martinez (D. I.), Riberoll, Riva Palacio y Rosa, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Maldonado, Perez y Zelaeta.

SESION

Del día 11 de Enero de 1834.

Comenzó á las 11 y cuarto, habiendo llegado á las 11 el Sr. Anaya (D. P.) á las 11 y cuarto el Sr. Salgado; á las 11 y media los Sres. Valle y Zerecero.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, trascri-

biendo otro de los señores diputados del H. Congreso del Estado de Puebla, en que manifiestan los motivos que tuvo la H. asamblea para no sufragar el dia 4, por el individuo que debe llenar la vacante del Sr. Yañez, en la Suprema Corte.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del gobernador del mismo Estado, pidiendo se prohiba en la República la introduccion de harinas extranjeras.

El Sr. Ramirez España hizo suyas las siguientes proposiciones, con que concluye:

1ª Ni en los puertos de Yucatan, ni en ningunos otros de la República, se permitirá la entrada á las harinas extranjeras; los introductores quedarán sujetos á las penas de comiso, y los empleados que lo disimulen ó toleren, perderán el empleo y toda opcion á cualquiera otro, y á la de jubilacion ó clase de cesante.

2ª Será libre en todos los puertos de la República, la importacion de harinas del Estado de Puebla, ó de otro cualquiera, para Yucatan y Tabasco, y exentas de todos los derechos, aún municipales, en los puertos de su introduccion.

A petición del Sr. Berriel, se le dispensó la segunda lectura y se mandaron pasar á la comision 1ª de hacienda, de preferencia.

Continuó la discusion de las proposiciones presentadas por los Sres. Ramirez, Gomez y Alvarez, en la sesion del dia 9.

2ª El gobierno general y los gobernadores de los Estados, no permitirán que en algun lugar de la República pueda reunirse mayor número de 30 de los expresados individuos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 28 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Castillejo, Cuervo, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fernandez, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Romero, Salvatierra, Silva y Valle, contra los 19 que siguen: Bazo, Castañeda, Couto, Diaz, Escandon, Esteves, Gavira, Liceaga, Lozano, Martinez, Zurita, Peon, Ramirez España, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Zerecero y Zuvizar.

El Sr. Prieto presentó como art. 3º, el siguiente:

"La residencia de los individuos de que trata el artículo anterior, *nunca deberá ser* en el mismo lugar en que *hubieren* efectuado su pronunciamiento."

A propuesta del Sr. Salvatierra, se sustituyeron á las palabras *nunca deberá ser*, éstas: *no será*; y á la de *hubieren*, la de *hayan*.

Con estas reformas se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 43 señores contra 2, y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Zerecero y Zuvizar, contra 1, Barragan.

El Sr. Barragan hizo la siguiente adición al anterior artículo:

"Después de la palabra *pronunciamiento*, se añadirá: *ni en el de su vecindad*."

Dispensados los trámites de reglamento, se puso á discusión, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zerecero y Zuvizar, contra 2, Ortiz y Quintana (D. Matías).

Art. 4º (Nuevamente redactado.) "Cada ocho días se presentarán personalmente, los individuos de que habla esta ley, ante las autoridades designadas en el art. 1º, á quienes manifestarán el resguardo, que será visado por las mismas.

Discutido, hubo lugar á votar por 33 contra 13, y fué aprobado por los 35 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Silva, Solana, Valdés Carrillo y Varela, contra los 11 que siguen: Castañeda, Couto, Espinosa (D. J. M.), Martinez Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ruiz de Leon, Salgado, Valle y Zuvizar.

Art. 5º (Redactado por el Sr. Ramirez España y adoptado por los autores del proyecto.) Para variar de residencia en un mismo Estado ó territorio,

se necesita licencia de la primera autoridad política, con conocimiento del gobernador en el primero, y del jefe superior en el segundo; para pasar á otro Estado, del Presidente de la República.

Discutido, hubo lugar á votar por 47 contra 1, y se aprobó por los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cuervo, Enciso, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 2 que siguen: Couto y Quintana (D. Matías).

Art. 6º Se autoriza al gobierno para que pueda costear á los jefes, oficiales y sus familias, el transporte á Tejas, siempre que quieran establecerse allí como colonizadores; asignándoles al efecto, terrenos competentes.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 19, y se aprobó por los 31 siguientes: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cuervo, Enciso, Esteves, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Peon, Prieto, Ramirez España, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 15 que siguen: Ayala, Alvarez (D. A.), Cardoso, Castañeda, Couto, Escandon, García de la Mora, Gavira, Gomez, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. Matías), Ramirez (D. F.), Salgado.

Art. 7º Los infractores de esta ley, se tendrán por no indultados, y el go-

bierno les hará salir de la República, por el término de seis años.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 38 contra 10, y se aprobó por los 32 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cuervo, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Prieto, Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana y Valdés Carrillo, contra 14 que siguen: Amezcua, Berriel, Couto, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Liceaga, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Rivera, Salgado, Vallarta, Zerecero y Zuvizar.

A petición del Sr. Horta, acordó la Cámara que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y el Sr. Presidente nombró para que la compusieran á los Sres. Ramirez (D. F.), Fernandez y Zuvizar.

El mismo señor Presidente dispuso se diese cuenta con un oficio del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se ceden á los Estados los conventos, colegios y oratorios de los jesuitas.

Se mandó pasar al gobierno.

Continuó la discusión del dictamen de la comision de distrito, sobre construcción de un nuevo mercado.

La Cámara acordó que los individuos de dicha comision que ahora se hallan ocupados en su secretaría, puedan reformar los artículos del mismo dictamen.

Art. 2º (Redactado de nuevo.) Esta obra se emprenderá precisamente por contrata, convocándose, al efecto, postores.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 42 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Esteves, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Varela y Zuvizar, contra I, Fernandez.

Art. 3° Para llevarla á efecto, podrá disponer de los fondos municipales, sin desatender los objetos preferentes de su instituto.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 46 señores, y se aprobó por los 44 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Valle y Zuvizar.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Jimenez (D. V.), Lamadrid y Pascua, por enfermedad; Castro, Cumplido, Duque, Escudero, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riberoll, Riva Palacio, Rodriguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Maldonado y Perez.

SESION

Del dia 13 de Enero de 1834.

Comenzó á las 11 y cuarto, habiendo llegado á las 11 los Sres. Anaya (D. P.) Espinosa (D. J. M.) y Zerecero.

Se leyó y aprobó la acta del dia 11.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra y marina, acompañando cien ejemplares de la circular en que se dá á reconocer como ministro de relaciones al Sr. D. Francisco M^a Lombardo.

Se mandaron repartir.

De la 1^a secretaría de Estado, acusando recibo del decreto por el que se ceden á los Estados los colegios, conventos y oratorios que no estén enagajados legalmente, y pertenecieron á los ex-jesuitas.

Se mandó archivar.

De la misma, pidiendo ampliacion del término que concede el art. 4° de la ley sobre colonizacion, expedida en 21 de Noviembre del año próximo pasado.

A la comision de colonizacion.

De la misma, trascribiendo un oficio del señor gobernador de Chihuahua sobre las dificultades que se pulsan para que se convoque aquella legislatura á sufragar nuevamente al individuo que debe ocupar la vacante que por fallecimiento del Sr. Yañez, se halla en la Suprema Corte de Justicia.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, devolviendo con observaciones la ley sobre arreglo del cuerpo consular mexicano.

A la comision de relaciones.

Se leyó y fué aprobado un dictámen de la gran comision, que consulta para la de distrito y territorios, á los Sres. Bazo y Veramendi; para la eclesiástica, al Sr. Solana; para la de relaciones, al Sr. Zerecero; para la de peticiones, al Sr. Vallarta; para la de seguridad pública, al Sr. Gomez; para la de crédito público, al Sr. Alvarado; para el art. 36 de la Constitucion, al Sr. Cuervo; para la de préstamos, al Sr. Zuvizar; para la especial de crédito público, á los Sres. Alvarado y Zuvizar, y para la de instruccion pública, al Sr. Fernandez.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de distrito, sobre construccion de un nuevo mercado.

Art. 4° Podrá igualmente establecer por una sola vez, un derecho de patente, sobre toda empresa pública lucrativa de la capital, dividido en tres clases, debiendo ser la primera de 50 á 100 pesos; la segunda de 25 á 50; y la tercera de 10 á 25, cuyos derechos se pagarán en el término de seis meses, por mesadas anticipadas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 36 contra 13, y se aprobó por los 27 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Bazo, Bonilla, Couto, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Gasca, Gomez, Horta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Liceaga, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Ramirez España, Rivera, Romero, Valdés Carrillo, Zelaeta, Zerecero y Zuvizar, contra los 22 que siguen: Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Garcia de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Ortiz, Reyes Veramendi, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valle y Vallarta.

La comision retiró los artículos 5° y 6°.

Art. 7° El gobierno podrá recibir las anticipaciones que pactare con los que hayan de traficar en el mercado.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 36 contra 9, y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, Fernandez, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Jimenez (D. V.), Jimenez Martinez, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zerecero y Zuvizar, contra los 5 que siguen: Bonilla, Gomez, Horta, Valle y Romero.

Se dió primera lectura á un dictámen de la 1^a comision de hacienda, que concluye con la siguiente proposicion:

Cada tercio de efecto de importacion marítima extranjera que desembarque en el puerto de la H. Veracruz, pagará por el tiempo de 10 años, un real de contribucion municipal, arreglándose á 8 arrobas el peso de cada una de las piezas de abarrotos.

El Sr. Prieto pidió se le dispensaran los trámites y fuese tomado inmediatamente en consideracion, y habiéndose preguntado á la Cámara, resolvió ésta por la afirmativa.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 contra 16, y se aprobó por los 29 siguientes: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Prieto, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela y Zerecero, contra los 20 que siguen: Alvarez D. A., Aznar, Berriel, Bonilla, Castillejo,

Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Lozano, Martínez Zurita, Ortiz, Peon, Ramírez España, Romero, Valle, Vallarta y Zelaeta.

Los Sres. Valle y Ramírez España, hicieron la siguiente adición:

Después de la palabra *Veracruz*, se añadirá: *y Tampico*.

No se admitió á discusión.

A petición del Sr. Prieto, la Cámara acordó llevarse este acuerdo al Senado una comisión, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Prieto, Enciso y Bandini.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

A uno de la comisión de justicia sobre dispensa de la pena, y restitución de sus goce antiguos á Don Manuel Lombardini y socios.

Se dió segunda lectura á un dictamen de la comisión de guerra, sobre que se reponga en su empleo de general de División, á Don Melchor Alvarez.

Se señaló el miércoles para su discusión.

Se dió también segunda lectura á un dictamen de la comisión de guerra, sobre el proyecto del Sr. Alvarez, y se señaló su discusión para el día 14.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Caruso y Pascua, por enfermedad; y los Sres. Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Lopez Llergo, Martínez (D. I.), Quintana Roo, Riberoll, Riva Palacio, Rodríguez Puebla y Rosa, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Maidonado y Perez.

SESION

Del día 14 de Enero de 1834.

Comenzó á las 11 y media, habiendo llegado á las 10 y cuarto los Sres. Lamadrid Salgado y Valle; y á las 11 el Sr. Zerecero.

Aprobada la acta del día 13, se dió cuenta con una comunicación de la secretaría de hacienda, remitiendo ejemplares del decreto del Ejecutivo, que previene las reglas que se han de observar para la amortización de créditos.

Se mandaron repartir.

Los Sres. Lozano y Berriel hicieron la siguiente proposición:

“Pedimos que el proyecto sobre construcción de un nuevo mercado, vuelva á la comisión de distrito y territorios, para que proponga los medios de llevarlo al cabo.”

A moción del mismo Sr. Berriel, se le dispensaron los trámites, y puesto á discusión, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada en votación económica.

Estando señalado para discutirse en la sesión de este día el dictamen de la comisión, sobre las proposiciones del Sr. Alvarez, relativas á que el gobierno no permita transigir con los pronunciados, el Sr. Reyes Veramendi hizo moción para que la Cámara dispensase los trámites y diese preferencia á uno de las comisiones de guerra, sobre el art. 18 del dictamen sobre arreglo de los cuerpos del ejército.

La Cámara estuvo por esta opinión, y en consecuencia, se puso á discusión el art. 1º que dice:

1º (Que es el 18 de reorganización del ejército) En los cuerpos del ejército permanente, no se colocará indivi-

duo alguno que se haya pronunciado contra las instituciones federales, desde el 26 de Mayo de 1833, hasta el día de la publicación de esta ley.”

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 29 señores siguientes: Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castro, Cueto, Cuervo, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Fernandez, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta y Zuvizar, contra los 20 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Escandon, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Martínez Zurita, Reyes Veramendi, Riberoll, Silva, Valle y Zelaeta.

Art. 2º No se aprueba la adición de los Sres. Salvatierra y Quintana, relativa á que los jueces militares de 1ª instancia, se sujeten al capítulo 7º de la ley de 9 de Junio de 1821.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por los 43 señores contra 9, y se aprobó por los 40 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Bazo, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martínez Zurita, Ortiz, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Vallarta, Zelaeta y Zuvizar, contra los 12 que siguen: Castañeda, Couto, Diaz, Espinosa de los Monteros, Fernandez, García de la Mora, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Valle y Zerecero.

Art. 3º No se aprueba la adición del Sr. Espinosa (D. J. M.), referente á que

por esta vez se, llene por el gobierno el número de los generales designados con aquellos que estime convenir al mejor servicio.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 30 contra 18, y se aprobó por los 23 señores siguientes: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Barragan, Berriel, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Ramirez España, Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Varela, Vallarta, Valle, contra 21 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Ayala, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Horta, Martínez Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Rivera, Zelaeta y Zuvizar.

Art. 4º No se aprueba la adición del Sr. Zuvizar, en que pide la extinción de los juzgados privativos, conocidos en algunos cuerpos permanentes.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores contra 18, y se reprobó por los 26 señores siguientes: Amezcua, Aznar, Barragan, Berriel, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Espinosa de los Monteros, Fernandez, García de la Mora, Huerta, Ledesma, Martínez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Valle, Zerecero y Zuvizar, contra los 22 que siguen: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Ayala, Castro, Enciso, Escandon, Esteves, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Liceaga, Ortiz, Ramirez (D. F.), Reyes Veramendi, Riberoll, Romero, Silva, Varela y Vallarta.

En consecuencia, se puso á discusión la adición del Sr. Zuvizar, que dice:

“Se extinguen igualmente los juzgados privados que tienen algunos cuer-